

EMPRESAS PROPIEDAD DEL ESTADO

(Resumen del capítulo)

1. Objetivo del Capítulo

- Regular las actividades de las Empresas Propiedad del Estado (EPE) que se realicen bajo consideraciones comerciales y no afecten el comercio o la inversión entre las Partes.
- Regular el otorgamiento de subsidios –denominado “asistencia no comercial”– a las EPE o proporcionado por otra EPE, para que no afecten condiciones de competencia justa en el comercio de bienes como en la prestación de servicios.
- Promover la actuación de las EPE bajo condiciones de transparencia con disciplinas que impulsan el buen gobierno corporativo, buenas prácticas comerciales internacionales, los Monopolios Designados y las empresas privadas, con la finalidad de no distorsionar los mercados.

2. Objetivo de México

- Fomentar la competencia y transparencia entre las EPE y las empresas privadas en el comercio y las inversiones internacionales.
- Que las EPE de las Partes actúen bajo condiciones de competencia, eliminando subsidios y apoyos que puedan causar distorsiones en el comercio regional.
- Brindar certidumbre jurídica a las empresas privadas mexicanas para que las EPE actúen bajo las mismas condiciones de mercado, protegiendo los sectores de interés público, como son el energético y la Banca de Desarrollo.

3. Contenido

- Definición de EPE como aquellas empresas que se dedican principalmente a actividades comerciales en las que el Estado es propietario directa o indirectamente de más del 50 por ciento del capital social; tienen el poder de controlar la empresa a través de cualquier otro derecho de propiedad, incluido derechos de propiedad indirectos o minoritarios; o tiene el poder de designar a la mayoría de los miembros de la junta directiva de administración o cualquier otro órgano de dirección equivalente.
- Prohibición de tres tipos de asistencia no comercial, cuando se otorguen a una EPE que se dedique principalmente a la producción o venta de bienes, los cuales consisten en: (i) préstamos o garantías de préstamos otorgados a EPE que no sean sujetas de crédito, (ii) en circunstancias en que el beneficiario es insolvente, o (iii) está en riesgo de insolvencia, sin un plan de reestructuración creíble por un período razonable. Cabe señalar que estas disposiciones no se aplicarán a la compra y venta de bienes y servicios relacionados con los sectores de infraestructura y electricidad, con ello, se protegen todas las actividades que realice CFE.
 - Las disposiciones antes señaladas, van más allá de lo negociado en el CPTPP, ya que brindan mayor certeza en cuanto a las obligaciones que las EPE deberán observar para evitar distorsionar otros mercados en perjuicio de México.
- Se establece que las EPE no discriminarán en la compra o venta de un bien o servicio, y se prevén estándares mínimos de transparencia respecto de información sobre participaciones accionarias, o el otorgamiento de subsidios a las EPE.
- Las reglas previstas incluyen que no se deben causar efectos desfavorables a los intereses de los otros países de la región, al proporcionar asistencia no comercial a las EPE o a las empresas

estatales, o dañar a la industria nacional de otro país Parte al proporcionar asistencia no comercial a una empresa estatal o EPE que produce y vende bienes en el territorio de otro país Parte.

- Se incorporan dos nuevos Anexos por parte de México que tienen como objetivo excluir la aplicación del capítulo a las entidades de propósito específico que sean creadas por Empresas Productivas del Estado, así como sus subsidiarias y filiales. De igual forma, se permite que el Estado otorgue asistencia no comercial a sus Empresas Productivas del Estado, sus subsidiarias y filiales que estén principalmente involucradas en actividades de petróleo y gas, en circunstancias que pongan en riesgo la viabilidad de la empresa beneficiaria.

4. Beneficios para México

- México logró exceptuar de la aplicación de las disposiciones de este capítulo a aquellas actividades que son prioritarias para el Estado en sectores sensibles. En este sentido, las actividades de entidades como la Banca de Desarrollo podrán seguir operando normalmente sin incumplir con el Tratado.
- Para el caso de CFE, PEMEX y CENAGAS, en virtud del nuevo capítulo en materia de energía, México mantiene las reservas que se hayan acordado en tratados internacionales previos, como el CPTPP.
- El Capítulo mejora las condiciones de mercado para diversos sectores productivos mexicanos, como el textil y confección, calzado, manufacturas, entre otros, con condiciones de competencia equitativa y sin distorsiones por parte de las EPE de la región, eliminando prácticas que generan competencia desleal, discriminación y la distorsión en mercados internacionales debido al otorgamiento de subsidios.